



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca

EDICTO EMPLAZATORIO:

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA,

HACE SABER:

Que dentro del proceso disciplinario con radicación N° **2022-00138** adelantado en contra de la doctora **MARIA FERNANDA BASTIDAS**, en su condición de **FISCAL 45 LOCAL DE BUGA** para la fecha de los hechos se ha dictado auto del 13 de mayo de 2022 que en su encabezamiento y parte pertinente dice:

*“**AVOCAR** el conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en la compulsas de copias proveniente del Juzgado Primero Penal Municipal de Buga en razón a que mediante decisión de febrero 09 de 2022, en la cual se realizó la audiencia de PRECLUSION dentro del radicado 761116000166201600792, que se adelantó en contra de Norbey Patiño Montoya, por el delito de lesiones personales culposas, dispuso decretar la extinción de la acción penal, por reunir los requisitos de procedencia legalmente exigidos, como también precluir con efectos de cosa juzgada la presente investigación a nombre de Norbey Patiño Montoya... por el delito de lesiones personales culposas por darse la causal prevista en el numeral 1 del artículo 332 del C.de P. Penal, en armonía con el artículo 83 del Código Penal. Así mismo dispuso la compulsas de copias ante esta Colegiatura: “a fin de que se investigue la responsabilidad y/o conductas omisivas que le pueda asistir a los funcionarios que tuvieron la carga de adelantar esta investigación y conocieron los hechos que fueron objeto y que motivaron la prosperidad de la señalada petición.”; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PREVIA** tendiente a la individualización e identificación de los presuntos autores y de igual manera, esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, denunciada y determinar si es procedente la investigación disciplinaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 34 de la Ley 2094 de 2021, se dispone: 1.- Téngase como prueba la documental aportada. 2.- Requerir a la doctora **MARIA FERNANDA BASTIDAS**, en su condición de **FISCAL 45 LOCAL DE BUGA**, a fin de que certifique las actuaciones surtidas al interior del proceso penal No. 7611160001662016-00792, que por el delito de lesiones personales culposas se siguió en contra de Norbey Patiño Montoya; a su vez allegue copia digitalizada del mismo. 3.- Notifíquese esta decisión a la doctora **MARIA FERNANDA BASTIDAS**, en su condición de **FISCAL 45 LOCAL DE BUGA**, a través de la dirección electrónica institucional que registre para tal fin, remitiéndole copia de la queja y de esta providencia de indagación previa, en los términos del Decreto 806 de 2020, en armonía con los artículos 121, modificado por el artículo 20 de la Ley 2094 de 2021 y 122 de la Ley 1952 de 2019. En caso de no lograrse efectuar la comunicación electrónica en la secretaría, se fijara edicto por el término de tres (3) días para cumplir con dicho acto, en los términos del art. 127 de la Ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 de la Ley 2094 de 2021. Se le hará saber que, si es su deseo, podrán rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretendan hacer valer dentro del mismo, y para ello se le remitirá la carpeta íntegra del disciplinario **2022-00138**, a efecto de que ejerzan su derecho de contradicción y defensa. 4.- Solicítese al Juzgado Primero Penal Municipal de Buga, se sirvan remitir copia digitalizada del proceso penal No. 7611160001662016-00792, que por el delito de lesiones personales culposas se siguió en contra de Norbey Patiño Montoya. 5- Conocida la información sobre los funcionarios de la Fiscalía que actúan dentro del proceso penal mencionado, se procederá a solicitar los actos administrativos del titular del despacho, a efectos de su individualización e identificación 6.- Notifíquese al Agente del Ministerio Público la iniciación de la presente indagación previa. 7.- Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE Dr LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO (MAGISTRADO)”*

Se le hace saber al inculpado que, en caso de no atender este requerimiento, se procederá a Declararlo Persona Ausente y se le designará un Defensor de Oficio, con quien se continuará la etapa pertinente a este asunto disciplinario.

IGUALMENTE LE INFORMO QUE LA PUBLICACION DEL EDICTO EMPLAZATORIO SE PUEDE CONSULTAR EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, COMISIÓN SECCIONAL DE

DISCIPLINA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA, LINK EN NOTIFICACIONES, AÑO 2022, EDICTOS EMPLAZATORIOS MES DE AGOSTO.

En constancia, se fija el presente EDICTO EMPLAZATORIO, en lugar visible de la Secretaría y en la página web www.ramajudicial.gov.co, hoy 19 DE AGOSTO DE 2022, siendo las 08:00 de la mañana, de conformidad con la Ley 127 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 23 ley 2094 del 2021.



GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

DESFIJACION: Hoy 23 DE AGOSTO DE 2022, siendo las 05:00 de la tarde, desfijo el presente edicto que permaneció publicado por el término legal en la Secretaría de la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca.



GERMAIN ORDOÑEZ ORDOÑEZ
Secretario

CONSTANCIA DE FIJACIÓN DE EDICTO. FIJADO EL 19 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 08:00 A.M. FECHA DE DESFIJACIÓN EL 23 DE AGOSTO DE 2022. A LAS 05:00 P.M. TAMBIEN SE PUBLICA COPIA DEL EDICTO EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL.